



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1146-2017-MPM/A

Moyobamba, 06 Dic. 2017

VISTO:

La Resolución N° 04, de fecha 02 de marzo de 2016, del Expediente Judicial N° 00255-2015-0-2201-JM-LA-01, La Resolución N° 09 - Sentencia de Vista, de fecha 05 de julio de 2016, del Expediente Judicial N° 00255-2015-0-2201-JM-LA-01; La Resolución N° 11, de fecha 14 de setiembre de 2017, del Expediente Judicial N° 00255-2015-0-2201-JM-LA-01; La Nota Informativa N° 219-2017-MPM/PPM, de fecha 22 de setiembre de 2017; El Informe N° 041-2017-DMMB, de fecha 28 de setiembre de 2017; La Nota Informativa N° 0988-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 28 de setiembre de 2017; La Nota Informativa N° 1035-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 11 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, precisa que, *"Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"*;

Que, el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que, *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación referencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo"*;

Que, a través de la Resolución N° 04, de fecha 02 de marzo de 2016, del Expediente Judicial N° 00255-2015-0-2201-JM-LA-01; DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **Zarela Mejia Alvan**, en consecuencia; NULA la Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MPM/A, de fecha 10 de marzo de 2015; ORDENA a la entidad demandada CUMPLA, en el plazo de DIEZ DÍAS, con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga el otorgamiento a la demandante de la BONIFICACIÓN DIFERENCIAL de manera permanente, y cuyo monto se debe calcular de manera proporcional a los años que haya ejercido cargo de responsabilidad directiva, conforme a las disposiciones sobre la materia, así como el pago de los devengados generados a partir del cese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1146-2017-MPM/A

de la recurrente en el cargo directivo, y los intereses legales respectivos. DECLARANDO INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita indemnización por daños y perjuicios. CONSENTIDA y ejecutoriada que sea la presente, cúmplase lo ordenado y fecho, archívense los autos en la forma y modo de ley;

Que, mediante la Resolución N° 09, Sentencia de Vista, de fecha 05 de julio de 2016, del Expediente Judicial N° 00255-2015-0-2201-JM-LA-01; *resuelve*: CONFIRMAR en parte la resolución número cuatro de fecha 02 de marzo del 2016, emitida por el señor Juez del Juzgado Mixto Transitorio de esta ciudad, solo en el extremo recurrido mediante el cual ordenó el pago permanente de la bonificación diferencial a que se refiere el inciso 53 del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, más intereses legales generados;

Que, la Resolución N° 11, de fecha 14 de setiembre de 2017, del Expediente Judicial N° 00255-2015-0-2201-JM-LA-01; ordena que se CUMPLA lo ejecutoriado; REQUIRIENDO a la entidad demandada, cumpla dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES con emitir la Resolución administrativa conforme a lo señalado en la sentencia de vista, contenida en la resolución número nueve, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, que confirma la sentencia de primera instancia, bajo apercibimiento de MULTA;

Que, a través de la Nota Informativa N° 219-2017-MPM/PPM, de fecha 22 de setiembre de 2017; el Procurador de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, la Resolución Judicial N° 11, de fecha 14 de setiembre de 2017; emitido por el Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, requiriendo a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cumpla dentro del plazo de diez hábiles, con emitir la Resolución Administrativa, conforme lo señalado en la sentencia de vista, bajo apercibimiento de multa;

Que, el Informe N° 041-2017-DMMB, de fecha 28 de setiembre de 2017; *concluye*, i) Que procedan con emitir con la resolución administrativa en atención a la Resolución número once, de fecha 14 de setiembre de 2017, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba; respecto a reconocer la Bonificación Diferencial proporcional de forma permanente a favor de la servidora pública Sra. **Zarela Mejía Alvan**, por el importe de S/ 797.52, como parte de su remuneración mensual; ii) En ese sentido se debe solicitar la disponibilidad y certificación presupuestal ante la gerencia competente para la atención de lo ante explicado;

Que, mediante Nota Informativa N° 0988-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 28 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la emisión de Resolución Administrativa, Disponibilidad y Certificación Presupuestal; respecto a reconocer la bonificación diferencial proporcional a favor de la servidora pública Sra. **Zarela Mejía Alvan**; por el importe de S/ 797.52 como parte de su remuneración mensual;

Que, con Nota Informativa N° 1035-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 11 de octubre de 2017; el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, aclarar la bonificación diferencial a favor de la Sra. Zarela Mejía Alvan; cuyo monto se debe calcular de manera proporcional a los años que se haya ejercido cargo de responsabilidad directiva; así como el pago de los devengados generados a partir del cese de la recurrente en el cargo directivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1139-2017-MPM/A, de fecha 04 de diciembre de 2017, se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el Despacho de Alcaldía, los días miércoles 06 y jueves 07 de diciembre de 2017, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1146-2017-MPM/IA

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el REINTEGRO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PROPORCIONAL correspondiente de forma permanente a favor de la Servidora Pública ZARELA MEJIA ALVAN, correspondiente al mes de FEBRERO DE 2015 A OCTUBRE DE 2017 (33 MESES + 03 DE VACACIONES) suma ascendente a S/ 29,723.30 (VEINTINUEVE MIL, SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 SOLES); cuyos INTERESES LEGALES suman la cantidad de S/ 1, 012.58 (UN MIL DOCE, CON 58/100 SOLES); acciones que se derivan de lo dispuesto en la Resolución N° 11, de fecha 14 de setiembre de 2017, del Expediente Judicial N° 00255-2015-0-2201-JM-LA-01, expedida por el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE la Servidora Pública ZARELA MEJIA ALVAN, perciba la suma de S/ 1,595.04 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 04/100 SOLES), los cuales se le otorgará en dos (02) armadas de S/ 797.52 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES) por cada uno de los meses señalados, adicionados a su remuneración permanente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Oficina de Gestión de las Personas, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia Municipal, y demás instancias Administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)